



CONTRATO PROYECTOS DE REDES TECNOLÓGICAS

En la ciudad de Montevideo, el día 18 de Febrero de 2013, comparecen: **POR UNA PARTE:** La **Agencia Nacional de Investigación e Innovación** (RUT: 215933830018 (en adelante denominada "ANII")), representada en este acto por el Ing. Rafael Canetti en su calidad de Vicepresidente y Apoderado con sede en esta Ciudad, y domicilio en la Calle Rincón 528, Piso 2, y **POR OTRA PARTE:** la empresa **FRUTISUR COOP AGRARIA DE RESPONSABILIDAD LTDA (FRUTISUR CARL)** (RUT: 215478710012), representada por Alegre Sasson Sukkienik y Julio Yaquinta Baraibar en su calidad de Presidente y Secretario respectivamente de la firma mencionada, con domicilio en Orinoco 4993, la **Universidad de la República - Facultad de Agronomía** representada en este acto por Dr. Rodrigo Arocena en su calidad de Rector, con domicilio en Av. 18 de Julio 1968, Montevideo, el **Instituto Nacional de Investigación Agropecuaria (INIA)** (RUT: 040164300014), representada por Alfredo Eduardo Picerno Pongivobe en su calidad de Director Nacional de la firma mencionada, con domicilio en Andes 1365, piso 12 en adelante denominadas la "**Beneficiaria**"; convienen en celebrar el presente contrato, que se regirá por las cláusulas que a continuación se estipulan:

PRIMERO. ANTECEDENTES:

1.1 Uno de los objetivos de la ANII es la creación y el fortalecimiento de Programas que fomenten la puesta marcha de proyectos de desarrollo tecnológico y/o de innovación en forma asociada entre actores perteneciente al sector productivo y actores del sector público que entre sus objetivos están los de desarrollar acciones de I+D a través de la conformación de Redes (en adelante el "Programa"),

1.2 La Beneficiaria se presentó a los efectos de obtener financiamiento para la ejecución del Proyecto titulado "**Calidad en las manzanas, el futuro de la exportación**" código "**RTS_X_2011_2_2868**" (en adelante el "Proyecto"), el cual fue aprobado por Resolución del Directorio de ANII N°1201/012 de fecha 3 de Agosto de 2012.

1.3 Con fecha 28 de Noviembre de 2012 las entidades que forman parte integrante de la Beneficiaria suscribieron un acuerdo de vinculación, en el que establecen las obligaciones que asumen cada una de las partes entre si en relación

a la ejecución del Proyecto. En dicho acuerdo, las partes designaron a FRUTISUR CARL como Entidad Responsable ante la ANII.

1.4 Se consideran parte integrante del presente contrato, las Bases, el Proyecto y la Resolución del Directorio de la ANII; documentos todos conocidos y aceptados por las partes, y que se entienden reproducidos e incorporados al presente contrato, sin necesidad de firma por las partes. En caso de contradicción entre los términos y condiciones incluidas en las Bases y el presente contrato, el presente primará a todos los efectos.

1.5 Asimismo constituye parte del presente contrato los cronogramas técnicos y financieros (Anexo I) y el Acuerdo de Vinculación (Anexo II)

SEGUNDO. OBJETO:

2.1 La ANII se compromete a subsidiar a la Beneficiaria y ésta acepta, mediante la entrega del 70% (setenta por ciento) del monto total del Proyecto el cual no podrá superar en ningún caso la suma de hasta **US\$ 100.890** (cien mil ochocientos noventadólares estadounidenses) (en adelante el "**Subsidio**"), correspondientes a los rubros presupuestados en el Proyecto, en los términos establecidos en las cláusulas siguientes.

2.2 Por su parte la Beneficiaria se obliga a financiar el 30% restante del costo del Proyecto, y a ejecutar en tiempo y forma las actividades propias del Proyecto, en los plazos y condiciones establecidas en el Cronograma de cumplimiento del mismo.

2.3 En el cumplimiento de sus obligaciones, la Beneficiaria compromete para la ejecución del presente contrato los medios técnicos, la infraestructura y los recursos humanos que dispone, de conformidad con lo que surge de este convenio y demás regulaciones que sean pertinentes, obligandose en todo momento a respetar y cumplir con la metodología del Proyecto, así como todas las pautas y políticas establecidas para las actividades financiadas por la ANII.

TERCERO. FECHA DE INICIO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO Y VIGENCIA:

3.1 La fecha de inicio de la ejecución del Proyecto será el día 1° de Diciembre de 2012 y el presente contrato regirá desde su firma y hasta la completa ejecución del Proyecto, de acuerdo al Cronograma de cumplimiento del Proyecto.

3.2 El presente Proyecto no podrá finalizar su ejecución técnica y financiera con una fecha posterior al 1 de Junio de 2016; por lo que sólo se podrá contar con una prórroga máxima de 6 meses del plazo de ejecución total del mismo.

CUARTO. EJECUCIÓN FINANCIERA:

4.1 El Subsidio será desembolsado de la siguiente forma:

(i) un Anticipo Inicial, en el plazo de quince días contados desde la firma del presente por la suma de U\$S 25.223 (veinticinco mil doscientos veintitres dólares americanos) por concepto de anticipo de los gastos (en adelante el "Anticipo"), siempre que la Beneficiaria acredite fehacientemente dentro de un plazo no mayor de diez días corridos a contar desde la firma de este Convenio, que ha procedido a:

- a) asignar los recursos propios acordados para la ejecución del Proyecto, entendiéndose por asignar prever la disponibilidad de los recursos que aporta la Beneficiaria;
- b) comunicar la cuenta bancaria en una institución de intermediación financiera de plaza en la cual la ANII transferirá las sumas correspondientes al Subsidio, que deberá estar a nombre exclusivo de la Entidad Responsable; y
- c) acreditar ante la ANII la disponibilidad de los aportes a cargo de terceros, si los hubiera.

(ii) desembolsos sucesivos de carácter semestral por los montos y de acuerdo al cronograma de cumplimiento del Proyecto (Anexo I), siempre que se acredite por la Entidad Responsable, a satisfacción de la ANII, a)

- a) que las sumas desembolsadas bajo el Anticipo o anterior Desembolso fueron pertinentes y aplicados a los efectos del cumplimiento del Hito correspondiente de acuerdo al Cronograma del Proyecto;
- b) que los gastos rendidos hayan sido efectuados posteriormente a la presentación de la última rendición de gastos;
- c) que la Entidad Responsable ponga a disposición de la ANII, o de quién ésta indique, los comprobantes que acrediten los gastos efectuados;
- d) que del seguimiento que realizará la ANII del Proyecto, surja que el avance de las actividades concuerdan con lo estipulado;
- e) que la Entidad Responsable otorgue a la ANII el informe de avance previsto en el Cronograma del Proyecto; y

(iii) un desembolso final por una suma equivalente al 10% (diez por ciento) del Subsidio (o sea la suma de U\$S 10.089 [diez mil ochenta y nueve dólares estadounidenses], que será entregada por la ANII a la Entidad Responsable una vez que sea aprobado el informe final del que resulten los logros obtenidos a través de la ejecución del Proyecto, el cual deberá ser presentado por la Entidad Responsable en el plazo estipulado en el Cronograma, y sin perjuicio de los datos e informes parciales que durante la ejecución del mismo se reúnan, y que deberán presentarse de acuerdo a la periodicidad que la ANII establezca.

4.2 El Anticipo y los Desembolsos se realizará en dólares americanos.

4.3 La transferencia de recursos financieros se hará en base a los datos bancarios proporcionados por el beneficiario y por ende éste tiene absoluta responsabilidad en la veracidad de la información aportada a la ANII para tal fin. Asimismo, reconoce como prueba fehaciente del pago realizado a su favor por la ANII el comprobante de transferencia bancaria y/o cualquier otro medio fehaciente que disponga la ANII.

Si una vez efectuado el depósito y/o transferencia existiere impedimento de cualquier naturaleza para efectuar el cobro, el Beneficiario exonera a la ANII de cualquier responsabilidad, teniendo por bien efectuado el pago respectivo.

QUINTO. DOCUMENTACION DE GASTOS:

5.1 A los efectos de controlar los gastos realizados, la Entidad Responsable deberá conservar en su poder por un plazo de cinco años toda la documentación contable relativa al Proyecto (boletas, facturas, recibos oficiales, recibos de sueldos, comprobantes de pago electrónicos y cualquier otro tipo de comprobante). Asimismo, toda la documentación referida deberá estar a nombre de la Entidad Responsable, seguida de la frase "Proyecto ANII - (identificación del proyecto como figura en el contrato)".

5.2 Los documentos originales de los comprobantes deberán ser archivados por la Entidad Responsable, por el plazo de 5 años contados desde la fecha de extinción del contrato, con el fin de ser auditada por una firma de auditores independientes que será contratada por la ANII para tal fin.

SEXTO. FACULTADES DE CONTRALOR DE LA ANII:

6.1 La ANII tendrá facultades de contralor del cumplimiento del presente contrato y de la realización del Proyecto, que se llevará a cabo mediante la realización de auditorias de campo, solicitud de informes, inspección de documentos, estando facultada para efectuar las recomendaciones, instrucciones u apercibimientos que estime necesarias. En este contexto, la Beneficiaria deberá proporcionarle a la ANII en el plazo que esta determine, y aún luego de culminado el presente contrato, toda la información técnica, contable y/o financiera respecto del Proyecto como del propio Beneficiario, a los efectos de evaluar resultados e impactos del financiamiento otorgado por este contrato.

SEPTIMO. ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS:

7.1 En caso que, como parte del Proyecto, fuera necesaria la adquisición y/o contratación por parte de la Beneficiaria de bienes y/o servicios de terceros, dentro de los límites que se habilitan en las Bases del llamado, la Entidad Responsable deberá contratarlos por sí, a través de los procedimientos establecidos por ANII. Las adquisiciones y/o contrataciones de bienes o servicios para el cumplimiento del Proyecto, se corresponden a los rubros presupuestados en el mismo.

OCTAVO. RELACIONES ENTRE LAS PARTES INTEGRANTES DE LA BENEFICIARIA Y LA ANII:

8.1 Responsabilidad.

a) Las partes integrantes de la Beneficiaria reconocen y aceptan que serán responsables frente a la ANII por el cumplimiento de cada una de las obligaciones asumidas que se deriven de la ejecución del Proyecto así como al Acuerdo que las vincula. Dichas obligaciones se reputan indivisibles, con renuncia expresa de las Entidades al beneficio de división y excusión. Así, las partes integrantes de la Beneficiaria considerarán válidas todas las comunicaciones o notificaciones que la ANII realice a la Entidad Responsable.

b) Frente a terceros, y salvo pacto en contrario, las Entidades responderán en los términos del artículo 501 de la Ley 16.060, si les fuera aplicable.

8.2 Admisión de nuevos integrantes y/o cesión de participaciones. No se admitirá la cesión total o parcial de la participación que cada una de las partes que integran la Beneficiaria asume por el presente, sin el previo consentimiento de las demás y por parte de la ANII.

8.3 La Entidad Responsable realizará las tareas de administración y dirección, y tendrá los siguientes cometidos: a) Coordinar las actividades para el mejor cumplimiento del Proyecto y las actividades relacionadas con el mismo; y b) Asegurar la unidad de criterios. La Entidad Responsable tendrá a su cargo el contralor de la ejecución del Proyecto ante la ANII. Considerando lo anterior, las partes convienen en que el Subsidio será percibido por la Entidad responsable, y será distribuido en función de la participación que a cada uno corresponda, conforme a lo acordado por las partes en el acuerdo de vinculación. Sin perjuicio de ello, y sin que implique modificación de la distribución de tareas, servicios y suministros, las partes podrán en cualquier momento renegociar entre sí los ajustes y modificaciones que entiendan pertinentes, previa

aprobación de la ANII, siempre y cuando no se afecte la continuidad de las actividades de ejecución del Proyecto ni la calidad de las prestaciones.

NOVENO. INDEPENDENCIA:

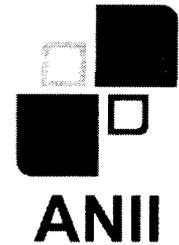
9.1 La relación establecida en base al presente contrato es una relación entre personas independientes, sin que exista subordinación laboral de clase alguna. Las relaciones entre la Beneficiaria y sus empleados son totalmente ajenas a la ANII y de entera responsabilidad de la Beneficiaria. Ningún empleado contratado por la Beneficiaria se encuentra vinculado a la ANII por relación laboral alguna. Asimismo, cada parte es exclusivamente responsable de las obligaciones propias de su giro o actividad, incluyendo, sin que implique limitación, las tributarias, laborales, previsionales, administrativas, civiles, comerciales, etc.

DECIMO. EXONERACION DE RESPONSABILIDAD:

10.1 La Beneficiaria y las partes integrantes de la misma, se obligan a indemnizar y mantener indemne a la ANII, así como a sus directores, empleados y agentes, de cualquier y toda acción, amenaza de acción, demanda o procedimiento, de cualquier naturaleza, que pueda efectuar cualquier persona física o jurídica, pública o privada incluido que surja como resultado de su actuación bajo el presente contrato y de la realización del Proyecto, contra cualquier y todo reclamo, gastos, pérdidas o daños (incluido los honorarios razonables de los abogados) que puedan resultar en virtud de acciones u omisiones de la Beneficiaria. La presente obligación comprende -principalmente y sin que signifique limitación alguna-, todo reclamo de índole laboral de parte de los que participen en las actividades del Proyecto, como de cualquier otra persona física o jurídica vinculada o no al Proyecto, así como de cualquier reclamo que pudiera resultar a consecuencia de cualquier controversia sobre la titularidad de las innovaciones.

10.2 En tal hipótesis la ANII deberá: (i) enviar inmediatamente una notificación por escrito a la Beneficiaria en la que se indica la existencia del evento objeto de indemnización, (ii) proporcionar toda la información necesaria así como cooperar y asistir en la medida que ello sea razonablemente necesario para la defensa en dicha acción o reclamo, y (iii) autorizar a la Beneficiaria a defender o contestar dicha acción o reclamo. Sin perjuicio de ello, la Beneficiaria no podrá realizar acto alguno sin el consentimiento expreso de la ANII.

10.3 Asimismo, la Beneficiaria se compromete a adoptar todas las medidas razonables para asegurarse que en la ejecución del Proyecto no se constituya



infracción alguna a cualquier estatuto, reglamento, ordenanza, decreto, ley o código de práctica o en todo caso que la Beneficiaria o sus dependientes o contratados a cualquier título actúe con culpa o dolo o se aparte por cualquier causa de los términos y condiciones o políticas establecidas en el presente convenio.

DECIMO PRIMERO. INCUMPLIMIENTO Y RESCISION:

11.1 En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume por el presente la Beneficiaria y/o cualquiera de las partes integrantes de la misma, la ANII, suspenderá los Reembolsos pendientes, sin responsabilidad alguna de parte de la ANII, la que no implicará una prórroga del plazo de la ejecución del Proyecto. La ANII intimará el cumplimiento con plazo de diez días, en forma judicial o por telegrama colacionado, bajo apercibimiento de proceder a la rescisión de este acuerdo y sin perjuicio de la eventual reclamación por los daños y perjuicios ocasionados. En este caso, la Beneficiaria deberá devolver a la ANII el monto adelantado y que no haya contribuido a la conclusión de un Hito.

11.2 Si la Beneficiaria incumpliere cualquiera de las obligaciones asumidas por este contrato pagará a la ANII en concepto de pena (Art. 1363 del Código Civil) el equivalente al monto del Anticipo Inicial, con más los daños y perjuicios que ocasionare dicho incumplimiento. La pena deberá ser abonada dentro del plazo de diez días corridos contados desde aquel en que se verifique el incumplimiento, a partir de cuyo vencimiento se devengará interés moratorio. Para el cálculo del interés moratorio se aplicará la tasa de interés que publique el Banco Central del Uruguay como Tasa Máxima de Mora, al momento de configurarse ésta última. Se empleará la tasa promedio para empresas acorde al monto del subsidio, moneda y plazo de ejecución del proyecto establecido en el contrato.

11.3 Asimismo la ANII se reserva el derecho de incluir al Beneficiario en un listado de empresas incumplidoras, así como de tomar en cuenta dicho incumplimiento en futuras convocatorias.

11.4 Sin perjuicio de lo anterior, la ANII estará facultada a rescindir el presente contrato en cualquier momento siempre que medien razones fundadas. Para ello, la ANII deberá comunicar a la Beneficiaria su voluntad de rescindir con una antelación mínima de 60 días por medio fehaciente.

DECIMO SEGUNDO. SUBCONTRATACIÓN:

12.1 La Beneficiaria no podrá subcontratar total ni parcialmente ninguna de las obligaciones que son puestas a su cargo en virtud del presente contrato sin el previo consentimiento expreso de la ANII, sin perjuicio de lo previsto en el Proyecto a este respecto.

DÉCIMO TERCERO. MODIFICACIONES AL PROYECTO:

13.1 La Beneficiaria deberá solicitar, a través de la Entidad Responsable, autorización a la ANII para toda modificación que proyecte realizar en la metodología y Cronograma de actividades y de ejecución del Proyecto, así como las que puedan incidir en los objetivos del Proyecto y la ANII resolverá al respecto a su solo juicio.

DÉCIMO CUARTO. PUBLICIDAD:

14.1 Toda publicación, comunicación o anuncio, cualquiera sea el medio por la que se efectúe, relativa a resultados parciales o totales del Proyecto deberá hacer referencia a que el mismo fue financiado con fondos de la ANII. No obstante las mismas, así como toda opinión o resultado que se derive del Proyecto no comprometerán a la ANII.

DÉCIMO QUINTO. DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL:

15.1 Los derechos de propiedad intelectual, ya sea propiedad industrial o de derechos de autor, que se deriven eventualmente como resultado de la ejecución del Proyecto se registrarán por la normativa general nacional y/o por el acuerdo de vinculación suscrito por las partes integrantes de la Beneficiaria. Ello es sin perjuicio de que la Beneficiaria asegurará en todo caso, que serán respetados los derechos morales cuya titularidad corresponda a las personas físicas participantes del Proyecto.

DECIMO SEXTO. CONFIDENCIALIDAD:

16.1 En el marco de este acuerdo las partes podrán potencialmente acceder a información confidencial sobre dichas instituciones, información personal de sus miembros, empleados y consultores, así como información confidencial sobre informes, o similares. En este contexto, las partes se comprometen a no divulgar en forma total o parcial, información que expresamente se indique o clasifique como confidencial, sin la aprobación previa de la otra parte. Sin perjuicio de lo anterior, la Beneficiaria acepta expresamente que la ANII utilice los datos y resultados relativos al Proyecto, a los solos efectos estadísticos.

DECIMO SEPTIMO. TRIBUTOS:

17.1 Serán de exclusivo cargo de la Beneficiaria toda presente o futura imposición, gravamen, tributo o deducción de cualquier naturaleza, impuesta por normas legales o reglamentarias relacionados con el presente contrato.

DECIMO OCTAVO. MORA Y COMUNICACIONES:

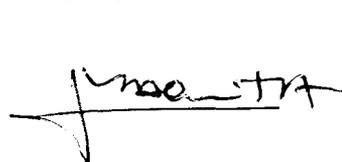
18.1 Las partes acuerdan la mora de pleno derecho y la validez de todas las comunicaciones entre las partes que se efectúen por escrito, por telegrama colacionado, carta certificada con aviso de retorno, fax, o comunicaciones electrónicas debidamente identificadas.

DECIMO NOVENO. PROHIBICION DE CESION:

19.1 Se establece expresamente que queda prohibida la cesión del presente contrato, salvo autorización expresa y escrita de la ANII.

VIGÉSIMO. DOMICILIOS: Las partes constituyen domicilio a todos los efectos a que dé lugar este contrato en los indicados en la comparecencia.

Y PARA CONSTANCIA, previa lectura, se firman 4 ejemplares del mismo tenor, en el lugar y fecha indicados ut supra.



Ing. RAFAEL CANETTI
VICEPRESIDENTE
Agencia Nacional de Investigación
e Innovación



RODRIGO AROCENA
RECTOR



Ing. Agr., M. Sc., Ph. D. Alvaro Roel
Presidente
Junta Directiva - INIA